



### Resolución Rectoral N° 0579-2021-UNAP

Iquitos, 28 de junio de 2021

#### VISTO:

El Oficio N° 0330-2021-D-FCEH-UNAP, presentado el 21 de junio de 2021, por el decano (e) a de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), sobre ratificación de la Resolución del Consejo de Facultad N° 004-2021-FCEH-UNAP;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1397-2020-UNAP, del 28 de diciembre de 2020, se resuelve encargar el decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Juan de Dios Jara Ibarra, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Estadística, con DNI N° 05397655 y miembro del Consejo de Facultad, contados a partir del 01 de enero al 19 de junio de 2021;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2020-AU-UNAP, del 03 de noviembre de 2020, se conforma el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo cronograma ha sido reprogramada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021, para conducir el proceso de elecciones de autoridades universitarias para elegir al rector, vicerrectores, director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, integrado de la siguiente manera: Representantes de los docentes principales por don Elmer Barrera Meza, Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), como presidente, por don Carlos Enrique López Panduro, Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), por don Julio César Olórtegui Sáenz, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH); representantes de los docentes asociados por don José Ricardo Balbuena Hernández, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), por don Richard Javier Huaranca Acostupa, Facultad de Ciencias Biológicas (FCB); representante de los docentes auxiliares por doña Evelyn Del Águila Díaz, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH); representantes de los estudiantes, por don Jael Rodríguez Paredes, por don Luiggi Marcelo Pereyra Oliveira, y por doña Luana Luciana Tananta Doza, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), como miembros;

Que, con Resolución Rectoral N° 0270-2021-UNAP, del 06 de abril de 2021, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, se acepta la renuncia a la presidencia del Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), formulada por don Elmer Alberto Barrera Meza, docente principal de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) y se reconforma dicho Comité, pasando don Julio César Olórtegui Sáenz a presidir el Comité Electoral Universitario (CEU), manteniéndose los demás miembros;

Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la presente ley. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, asimismo el artículo 71° de la misma ley precisa que, el decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del rector y los vicerrectores establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 127° del Estatuto de la UNAP, señala que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad. Representa a la facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, conforme lo dispone la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, la de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto de la UNAP;

Que, teniendo en consideración lo descrito en los párrafos anteriores y en el Estatuto de la UNAP, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y sus modificatorias aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021, señala en el artículo 7° como ejerce su gobierno con autonomía la Universidad;



### Resolución Rectoral N° 0579-2021-UNAP

Que, el inciso c) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, sobre prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria, dispone que se puede *"Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante oficio de visto, el decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, solicita al rector ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 004-2021-FCEH-UNAP, del 21 de mayo de 2021, que resuelve encargar el decanato de la facultad mencionada a don Juan de Dios Jara Ibarra, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Estadística, con DNI 05397655, contados a partir del 20 de junio al 28 de setiembre del 2021;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), se encuentra en un proceso de elecciones de autoridades universitarias para elegir al rector, vicerrectores, director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado;

Que, por las consideraciones expuestas, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada toma de decisiones para resguardar la gobernabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y por ende de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), es necesario ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 004-2021-FCEH-UNAP, del 21 de mayo de 2021;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 004-2021-FCEH-UNAP, del 21 de mayo de 2021, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a los siguientes términos:**

**"Encargar el decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), a don Juan de Dios Jara Ibarra, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Matemática y Estadística, con DNI 05397655, contados a partir del 20 de junio al 28 de setiembre del 2021, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente dispositivo legal."**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para el registro de firma y fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

